

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 30 de julio de 2020.

Señor

Presente. -

Con fecha treinta de julio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 150-2020-CU. - CALLAO, 30 DE JULIO DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de Agenda 14. AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SECCIONES DE PREGRADO POR EXCEPCIÓN EN EL SEMESTRE 2020-A, FCA, realizada en sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario el 30 de julio de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, con Resolución N° 071-2020-CU del 16 de abril de 2020, resuelve entre otros, en el numeral “1° APROBAR el inicio virtual del Semestre Académico 2020-A mediante aplicaciones multiplataforma el 04 de mayo de 2020.”; en el numeral “2° AUTORIZAR la matrícula virtual para los estudiantes de Pregrado que aún no lo hayan realizado sin la exigencia del pago correspondiente por derecho de matrícula. El pago de este derecho lo harán al término del Semestre Académico 2020-A.”; en el numeral “3° AUTORIZAR a la OFICINA DE REGISTROS Y ARCHIVO ACADÉMICOS para que suspenda el requisito por concepto de pago de matrícula, a fin de garantizar la matrícula de la totalidad de estudiantes.”;

Que, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante Oficio N° 050-B-2020-D-FCA-UNAC (Expediente N° 01086944) recibido el 23 de junio de 2020, adjunta la Resolución N° 127-2020-D-FCA-UNAC del 20 de junio de 2020, por la que resuelve solicitar al Consejo Universitario autorización del funcionamiento de las secciones por excepción en el Semestre Académico 2020 A sin contar con el mínimo de alumnos matriculados por sección, con la finalidad de atender el interés del estudiante a fin de garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación; adjuntando el Oficio N° 099-2020-EPA-FCA del 09 de junio de 2020 del Director de la Escuela Profesional de Administración;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 489-2020-OAJ recibido el 22 de julio de 2020, en atención al pedido del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de autorización del Consejo Universitario para el funcionamiento de secciones por excepción en el Semestre 2020-A, adjuntándose el Oficio N° 050-2020-EPAFCA de fecha 22 de junio 2020, informa que se debe considerar el Art. 40 del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 185-2019-CU donde se dispone que “*El Número máximo de estudiantes por cada grupo de clase teórica es de cincuenta (50) estudiantes. Para programar más de un (01) grupo horario de una determinada asignatura en un turno, o para que funcione un nuevo turno, es necesario que el primero, de ellos supere el máximo permitido en por lo menos (20) estudiantes y exista*”



*disponibilidad de docente que asuma dicha carga académica. El nuevo grupo horario es programado por la Escuela Profesional... debiendo realizar la redistribución equitativa de los estudiantes en ambos grupos*” asimismo informa que el Art. 17° del mismo cuerpo normativo antes mencionado, en la parte in fine establece que *“Ningún estudiante que tramite su matrícula debe quedarse son matrícula”* entendiéndose este precepto legal siempre y cuando el alumno cumpla con los requisitos establecidos por dicho Reglamento de Estudios de Pregrado, la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, debiéndose cuidar que no existan cruce de horario ni sobrepasen los 30 créditos, salvo en el caso de las excepciones que el mismo reglamento señala; finalmente informa que el Art. 107° del Reglamento de Estudios de Pregrado aprobado por Resolución N° 185-2019-CU dispone que a partir de la aprobación del presente reglamento queda anulada toda norma o reglamento que se oponga o contradiga a lo normado en el presente reglamento; por todo ello, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión elevar los actuados al Consejo Universitario para que emita pronunciamiento sobre la petición formulada con Oficios N° 099-2020-EPA-FCA, 050-B-2020-D-FCA-UNAC suscritos por la Directora de la Escuela Profesional de Administración y el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, sobre autorización de matrícula, en el presente Semestre Académico 2020-A, sin contar con el mínimo de alumnos matriculados por sección, teniendo en cuenta la normatividad vigente;

Que, tratado en sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario de fecha 30 de julio de 2020, el punto de Agenda 14. AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SECCIONES DE PREGRADO POR EXCEPCIÓN N EL SEMESTRE 2020-A, FCA, realizada el 30 de julio de 2020, los señores consejeros acordaron ~~que~~ autorizar la matrícula que obra en el expediente de manera excepcional y solo por el Semestre Académico 2020-A, atendiendo a la emergencia en la que estamos, al aislamiento social, pero, sobre todo, al interés superior del estudiante que demanda estudiar;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 489-2020-OAJ recibido el 22 de julio de 2020, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria on line del 30 de julio de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° AUTORIZAR**, de manera excepcional y sólo por el Semestre Académico 2020-A, la matrícula y funcionamiento de las secciones solicitadas e informadas según Resolución N° 127-2020-D-FCA-UNAC y Oficio N° 099-2020-EPA-FCA del Director de la Escuela Profesional de Administración, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela de Posgrado, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Registros y Archivos Académicos, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General. - Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OCI, ORAA, ORRHH,  
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.